



**ORDENANZA Nº 1044/015.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº 5843/2014, de fecha 13/11/2014, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal, por el Señor: **Nicolás Ezequiel Gil DNI. Nº 37.173.492** y la Señora: **Pamela Debora Lican DNI. Nº 36.693.442**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los interesados han expuesto la necesidad de contar con un lote para construir su vivienda familiar;

**Que**, se hace necesario dar una solución urgente al planteo realizado por los interesados y darles la posibilidad de acceder a un terreno Municipal;

**Que**, en este momento la Municipalidad de Aluminé, cuenta con lotes disponibles para dar solución a los pobladores de la Localidad;

**Que**, mediante Expediente Nº 2668/2014, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Plano de Mensura con Visado Municipal de la Nueva Subdivisión generada denominada: Mensura Particular y Fraccionamiento del Lote 12, que es Parte del Lote 19, Sección C, Zona Andina, del Ex Campo Ayoso de nuestra localidad, cuya Propiedad es de la Municipalidad de Aluminé;

**Que**, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, evaluó el requerimiento de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decreto Reglamentario, **Dictamina:** Otorgar a favor de: **Nicolás Ezequiel Gil DNI. Nº 37.173.492** y la Señora: **Pamela Debora Lican DNI. Nº 36.693.442**, el Lote 15, de la Manzana 71, con una Superficie de 525,00 m<sup>2</sup>, correspondiente al Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 12, que es Parte Este del Lote 19, Sección C, Zona Andina, de la Localidad de Aluminé;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de: **Nicolás Ezequiel Gil DNI. Nº 37.173.492** y la Señora: **Pamela Debora Lican DNI. Nº 36.693.442**, la tierra individualizada como **LOTE 15, DE LA MANZANA 71, con una Superficie de 525,00 m<sup>2</sup>**, correspondiente al Proyecto de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 12, que es Parte Este del Lote 19, Sección C, Zona Andina, de la Localidad de Aluminé.-

**ARTICULO 2º:** El destino del lote será pura y exclusivamente, para realizar la construcción de la **vivienda familiar de Los Solicitantes.**-

**ARTICULO 3º:** **LOS POSESIONARIOS**, toman debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la **CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.**-

**ARTICULO 4º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-



////... Corresponde a la Ordenanza N° 1044/015.-

**ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE LOS POSESIONARIOS**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

**ARTICULO 6º: LOS POSESIONARIOS**, aceptan el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra y toman debido conocimiento de la falta de Infraestructura de Servicios.-

**ARTICULO 7º: LOS POSESIONARIOS**, se comprometen a realizar las obras correspondientes para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizada conforme los establecido en el Código de Edificación vigente.-

**ARTICULO 8º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 9º: LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN**, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTICULO 10º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA**, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

**ARTICULO 11º:** Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTICULO 12º: LOS POSESIONARIOS CUENTAN**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 13º: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezaran a cancelar las cuotas de la tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LOS POSESIONARIOS**, pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrán en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTÍCULO 14º: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERAN INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTICULO 15º:** En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

**ARTICULO 16º:** SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ**, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION**.-

**ARTÍCULO 17º:** El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

**ARTICULO 18º:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 19º: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL**, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LOS POSESIONARIOS**, DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aluminé  
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde a la Ordenanza N° 1044/015.-

**ARTICULO 20°: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra.-**

**ARTICULO 21°: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-**

**ARTICULO 22°: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA.-**

**ARTICULO 23°: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para Dejar Sin Efecto la Posesión otorgada. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-**

**ARTÍCULO 24°: Se Establece que cumplimentado la Totalidad de los Pagos Practicados en la Liquidación de la Tierra y realice la Construcción para el cual fue solicitado la tierra LOS POSESIONARIOS, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa, ante este Cuerpo Legislativo, cuyo requerimiento será evaluado conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de LOS POSESIONARIOS, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-**

**ARTICULO 25°: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

**ARTICULO 26°: La presente será firmada por la Señora Vicepresidenta del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-**

**ARTÍCULO 27°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ARTICULO 28°: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1923/015.-